

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2012-MDSM

San Miguel, 28 JUN. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°386-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, los informes N°254-2012-GAJ/MDSM y 267-2012-GAJ/MDS emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°474-2012-GPP/MDSM e informes N°101-2012-GPP/MDSM y 102-2012-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los memorandos N°110-2012-GAF/MDSM y N°182-2012-GAF/MDSM emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°090-2012-SGC-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Contabilidad y el informe N°197-2012-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia de Administración y Finanzas gestiona la aprobación de una operación oficial de crédito con el Banco Scotiabank Perú S.A.A. consistente en una operación de administración de deuda por S/4'000,000.00 (cuatro millones con 00/100 nuevos soles) por cancelación del pagaré con BBVA Continental, con facilidades crediticias traducidas en la amortización de la deuda en setenta y dos cuotas mensuales a una tasa de 8.5 % y otra por endeudamiento interno por S/18,400,000.00 (dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100.00 nuevos soles) con la mismas facilidades crediticias para la ejecución de los proyectos de inversión pública "Rehabilitación de veredas y sardineles de áreas dañadas en los sectores 1,2,3,5,9 y 10 del Distrito de San Miguel" (código SNIP N°209862), "Rehabilitación de veredas y sardineles de áreas dañadas de los sectores 6,7 y 8 del distrito de San Miguel" (código SNIP N°211041), "Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vehicular de las vías jirón José Antonio de Sucre, jirón Francisco Bolognesi y el jirón Ramón Castilla del Distrito de San Miguel" (código SNIP N°211046) y "Rehabilitación y mejoramiento de las vías avenida Insurgentes (avenida La Marina - avenida Venezuela), avenida La Mar, prolongación jirón Ayacucho y jirón Cuzco, Jirón Miguel de Unamuno, Jirón Camino del Inca y jirón Diego de Agüero del Distrito de San Miguel" (código SNIP N°211034), con cargo a prestar garantía bajo cesión de derechos sobre el 100% de los flujos bajo la administración de servicios fiduciarios provenientes de los impuestos predial y de alcabala y contrato de cesión de derechos sobre el 100% de los flujos provenientes del fondo de compensación municipal e impuestos a las máquinas tragamonedas, afirma que la operación constituye un significativo ahorro para la comuna, además precisa que la migración e las cuentas de una entidad bancaria a otra no ocasionará quiebre alguno de las operaciones financieras, no afectando la operatividad de la entidad;

Que, a través de los documentos de vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reporta que, en efecto, las condiciones derivadas de las obligaciones de pago originadas por la deuda del fideicomiso pendiente con BBVA Continental son mejoradas por las facilidades crediticias que otorga el Banco Scotiabank Perú S.A.A., demuestra las ventajas comparativas de esta oferta contrastándola con la derivada del actual fideicomiso, que soporta una tasa de interés de 10.75% en ambas opciones, vale decir, tanto en la administración de deuda cuanto en el endeudamiento para ejecución de proyectos de inversión, por lo que la propuesta del Banco Scotiabank Perú S.A.A. se traduce en un ahorro, en el primer caso, de S/283,739.08 (dos

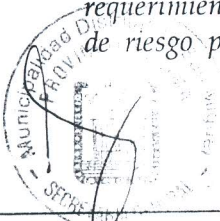


cientos ochenta y tres setecientos treinta y nueve mil con 08/100 nuevos soles) y en el segundo, en S/.1'306,366.22 (un millón trescientos seis mil trescientos sesenta y seis con 22/100 nuevos soles), precisa además que las fuentes de financiamiento a comprometer para honrar la deuda deben imputarse al impuesto predial, impuesto a los casinos de juego, impuesto de juegos de máquinas y a los ingresos por los rubros de alcabala pues son estacionarios y ascienden a un importe estimado de S/.18'179,721.00 (dieciocho millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintiuno con 00/100 nuevos soles) según información al año 2011, no obstante descarta emplear para la operación de crédito y el servicio a la deuda, los recursos provenientes del fondo de compensación municipal por cuanto se trata de desembolsos ejecutados directamente por el Banco de la Nación, finalmente, precisa que las obras a ejecutarse cuentan con código del sistema nacional de inversión pública y la declaratoria de viabilidad, salvo el caso del proyecto signado con el código SNIP N°211034 "Rehabilitación y mejoramiento de las vías avenida Insurgentes (avenida La Marina - avenida Venezuela), avenida La Mar, prolongación jirón Ayacucho y jirón Cuzco, Jirón Miguel de Unamuno, Jirón Camino del Inca y jirón Diego de Agüero del Distrito de San Miguel" que tiene como unidad ejecutora a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por tratarse de uno de alcance metropolitano, supeditado a la delegación de funciones a la comuna sanmiguelina, en suma, opina que la operación de crédito es viable y que su concertación va a dar lugar a una reestructuración del gasto institucional producto de la migración de los depósitos y abonos municipales de una entidad financiera a otra;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que la operación de crédito cumple con los requisitos necesarios, supeditando su ejecución a la emisión del informe previo a cargo de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto la Subgerencia de Contabilidad presenta estados financieros 2011, de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos periodos 2009-2011 y flujo de caja mensual del primer trimestre en curso así como el proyectado hasta el 2018;

Que, el artículo 3° numeral 3.3) del Decreto Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para celebrar operaciones de deuda y administración de deuda pública así como contratos bancarios no resulta aplicable dicha norma, debiéndose observarse en toda operación de endeudamiento la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme señala el artículo 68° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 9° concordante con el 69° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del concejo municipal, y destinando los recursos a obras y servicios, refiere igualmente que la concertación y contratación de crédito se sujetan a la ley N°28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que establece que toda operación de endeudamiento se basa en una estrategia de largo plazo que tiene como razón fundamental cubrir parte de los requerimientos de financiamiento de la entidad a los más bajos costos posibles, sujetos a un grado de riesgo prudente y en concordancia con la capacidad de pago, por otra parte el artículo 48°



dispone que los contratos por los cuales los gobiernos locales acuerden operaciones de endeudamiento sin garantía del gobierno nacional, dejen expresa constancia de ello, y que si bien se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes deben observar los límites establecidos por la ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Decreto Legislativo N°955, ley de Descentralización Fiscal, en cuanto a la regla de final de mandato;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 48° de la ley N° 28563, Ley General de Endeudamiento y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° numeral 24) y 69° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la operación de endeudamiento entre la Municipalidad de San Miguel y Banco Scotiabank Perú S.A.A., a través de la cual la entidad bancaria otorga un crédito para la administración de deuda por S/.4'000,000.00 (cuatro millones con 00/100 nuevos soles) por cancelación del pagaré con BBVA Continental, con facilidades crediticias traducidas en la amortización de la deuda en setenta y dos cuotas mensuales a una tasa de 8.5 %, y un préstamo ascendente a S/.18,400,000.00 (dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100.00 nuevos soles) con la mismas facilidades crediticias para la ejecución de los proyectos de inversión pública descritos en la parte considerativa del presente acuerdo, a honrarse con las fuentes de financiamiento provenientes del impuesto predial, impuesto a los casinos de juego, impuesto de juegos de máquinas tragamonedas y a los ingresos por concepto de alcabala.

Artículo 2°.- DEJAR CONSTANCIA que la operación de endeudamiento aprobada, no irroga garantía del gobierno nacional, pagándose el servicio a la deuda con los recursos descritos en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas la gestión ante la Contraloría General de la República de la emisión del informe previo respectivo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la gestión ante la Municipalidad Metropolitana de Lima de la delegación de funciones a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la ejecución del proyecto signado con el código SNIP N°211034 "Rehabilitación y mejoramiento de las vías avenida Insurgentes (avenida La Marina - avenida Venezuela), avenida La Mar, prolongación jirón Ayacucho y jirón Cuzco, Jirón Miguel de Unamuno, Jirón Camino del Inca y jirón Diego de Agüero del Distrito de San Miguel".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
ALc. Virginia S. Gonzalez Navarro
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE